

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. Mayo diecisiete de dos mil veintidós.

REF: DESACATO TUTELA No. **1100131030272020-00202-00**

Como el accionante ha informado que ARL POSITIVA no le ha cancelado todas las incapacidades por lo que no esta dando cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Bogotá, se dispone:

REQUERIR a LA ARL PÓSITIVA para que informe a este Juzgado sobre el cumplimiento del fallo de tutela.

Deben informar al Juzgado el nombre del funcionario encargado de cumplir los fallos de tutela.

Para lo anterior se concede el termino de tres días.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d1860e2f94974011b7d669f90ef5de98fb81a06885695567296616cc838c9f**

Documento generado en 17/05/2022 10:49:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>